Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

[illegible] NUMERO [illegible]

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE [illegible]

[illegible]

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

[illegible]

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO [illegible]
([illegible])
por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase [illegible] a la señora Amalia [illegible], Asesora del Ministerio, en reemplazo de la señora [illegible], quien está en uso de vacaciones por el término de [illegible] mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el Decreto comenzará a regir a partir del [illegible] próximo hasta el 1º de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a [illegible] días del mes de Junio de mil novecientos [illegible].

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
[illegible]

DECRETO NUMERO [illegible]
([illegible])
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase [illegible] Cónsul General de Panamá en [illegible] Unidos de América [illegible]

Comuníquese y publíquese.

[illegible]

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
[illegible]

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO [illegible]

República de Panamá — Organo Ejecutivo Nacional — Ministerio de Relaciones Exteriores — Resolución Número [illegible] — Panamá, [illegible] de Mayo de [illegible].

La señorita [illegible] de [illegible], por medio de escrito de fecha [illegible] del corriente año, manifiesta que [illegible] a la nacionalidad panameña [illegible] solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña [illegible] del artículo [illegible] Nacional [illegible].

[illegible]

[illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA VISA

RESUELTO NUMERO [illegible]

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de [illegible].—Resuelto Número [illegible].—Panamá, [illegible] de [illegible] de 1951.

El Director de Departamento [illegible],

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de [illegible] de [illegible] de [illegible],

[illegible]:

El señor [illegible], nacional de la India, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº [illegible], domiciliado en la ciudad de Colón, por escrito [illegible] de 1951, solicitó a este Departamento que se autorizara al Cónsul de Panamá en [illegible] para que visara en tránsito el pasaporte del señor Fatumal Tarachand, [illegible] aquella ciudad;

El interesado modificó su solicitud mediante memorial fechado el 17 de los corrientes, en el sentido de que la visa solicitada fuera como residente en vez de transeúnte;

Acompaña el peticionario a su solicitud un cheque de gerencia del Banco Nacional por la suma de B/.[illegible] para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto Ejecutivo Nº 779 de 20 de Mayo de [illegible] y manifiesta que asume plena responsabilidad respecto a la estadía y oportuna salida del país del señor [illegible] Fatumal Tarachand, en caso de que ésta fuera necesaria;

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo [illegible] de la ley [illegible] de [illegible] dice:

"Queda terminantemente prohibida la inmigración de chinos, japoneses, [illegible], [illegible], indostanes, sirios, libaneses, palestinos, [illegible] africanos de [illegible] y [illegible] que no sea el español".

Pero la Constitución de [illegible] establece que no podrá haber en la República diferencia de ninguna especie por razón de raza y que todos los extranjeros [illegible] la ley.

Por otra parte, el artículo [illegible] de la [illegible] de Carta Fundamental preceptúa:

"La ley regulará la inmigración [illegible] régimen económico nacional [illegible] sociales.

Se prohibe la contratación de [illegible] puedan rebajar las condiciones de [illegible] normas de vida del obrero nacional".

Tal como se puede apreciar [illegible] del artículo [illegible] establece una restricción [illegible] en la necesidad de [illegible] chinos que [illegible] 1958, el cual [illegible] que [illegible]

[illegible] de la disposición del artículo [illegible] de la Constitución, [illegible] las [illegible] en cuanto ellas [illegible] las obligaciones sociales. Por lo tanto el Gobierno Nacional considera que están vigentes todas las prohibiciones contenidas en el artículo [illegible] de la Ley [illegible], pero considerándolas no inspiradas en motivos de discriminación racial sino [illegible] de necesidad [illegible].

[illegible] de ver [illegible] una persona [illegible] legalmente en el [illegible] que requiere [illegible] ingresar al [illegible] en posesión [illegible] ciudad de Colón, [illegible] de Panamá [illegible] ofrece [illegible] nacionales [illegible] inmigratorias [illegible] el artículo 21 de [illegible] Nacional.

[illegible]

SE RESUELVE:

[illegible] de Panamá en [illegible] Fatumal Tarachand [illegible]

[illegible] Departamento de Migración, [illegible]

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

[illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCIENDO Y ORDENANDO PAGOS POR VACACIONES

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUMEN

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 308.—Panamá, 21 de Febrero de 1956.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Vallarino, en memorial de 8 de los corrientes, dirigido a este Ministerio solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato No. 207 de 7 de Septiembre de 1948, celebrado entre la Nación y esa Compañía, lo siguiente:

Dos (2) unidades de bombas de agua marca Worthington de Ruston Seis (6) modelo 10 LR, con capacidad para un rendimiento de 1.000 galones por minuto cada una, con sus respectivos motores eléctricos de 75 HP, 1.750 RPM, 440 voltios, 3 fases, 60 ciclos, con sus accesorios y repuestos, según factura No. 1265 de fecha 15 de Diciembre de 1955, expedida por la Casa Worthington Corporation, de Harrison, New Jersey, E. U. A.;

Que el Contrato antes mencionado fue aprobado por Ley No. 12 de 1948;

Que el Contratista goza de franquicias para la importación de los artículos que solicita, en virtud de las disposiciones contenidas en el Contrato-Ley 12 de 1948, que en su Cláusula 12a. dice así: "La Empresa se compromete a cumplir con los requisitos y formalidades que las leyes señalen para obtener los permisos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con las excepciones a que hace referencia el artículo anterior. Además, la Empresa queda autorizada para importar libre de derechos de importación, entre en la categoría arancelaria que entre en la categoría arancelaria que fuere, pero la Empresa podrá hacer uso de este privilegio mediante permiso especial del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el cual se hagan constar los efectos que desea importar libres de derechos, dentro las excepciones a que hace referencia el artículo anterior";

Que la mencionada importación no está gravada en la Aduana de este puerto;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Compañía de que se trata tiene derecho a gozar de la exención solicitada, por encontrarse el caso de Autos dentro de lo antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Octavio Vallarino, Ltda.", exoneración de derechos de importación sobre los 1265 galones de Bombas Horizontales mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA OSSA

El Secretario del Ministerio,

Rodolfo Aguilera

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Administrativo de la [illegible] con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos, Sección de Bienes y Consumos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así:

Manuel C. Hill [illegible] como Auxiliar de 1ª Clase, a partir de 1º de Enero de 1952.

Carmela Pérez, [illegible] a partir de 1º de Octubre de 1951.

Pablo E. Palacios [illegible] a partir de 1º de Diciembre de 1951.

Pedro Pablo Valdés [illegible] a partir de 1º de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

[illegible]

El Secretario del Ministerio,

[illegible]

MODIFICASE UN ASCENSO

DECRETO NÚMERO [illegible]

República de Panamá—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número [illegible] de Panamá, de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Despacho de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número [illegible] de 30 de Diciembre del corriente año, se ha hecho por ascenso [illegible] del señor Leopoldo C. Rodríguez como Auxiliar de 1ª Clase, por planilla de la División [illegible] de la Sección de Caminos, cuando debió haberse hecho en favor del señor Rodríguez, quien tiene más tiempo de servicio [illegible] en el mismo cargo, según lo establecen los Decretos,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto [illegible] en lo referente a lo que respecta al caso Rodríguez, en el sentido de que el ascenso de Auxiliar de 1ª Clase concedido al señor Leopoldo C. Rodríguez, Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Caminos, conforme al artículo [illegible] del Código Administrativo, sea por [illegible] mensuales durante [illegible] a partir de [illegible] de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

[illegible]

El Secretario del Ministerio,

[illegible]

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible]

República de Panamá—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número [illegible] de Panamá, de Febrero de 1952.

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional